

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN. No. 209
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio Caldas, ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020).

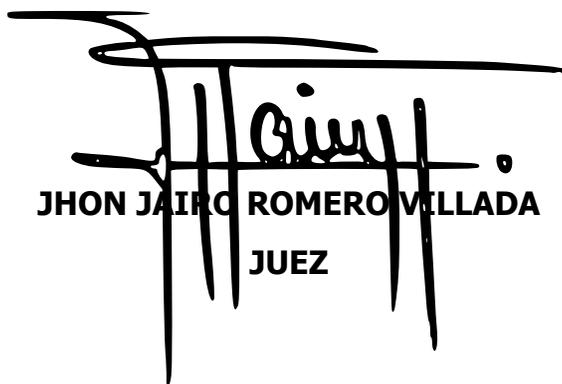
Debe requerir esta célula judicial al apoderado del demandante para que aclare si es su deseo representar judicialmente a los cónyuges y mutar el proceso de contencioso a por mutuo acuerdo (*reforma de demanda*), dada la manifestación que hace la demandada en escrito que anexan, para lo cual ésta última debe darle expreso poder a dicho profesional del derecho.

De no ser así, deberá el togado informar cual fue el correo o canal digital de donde provino el memorial que adosa, el cual está suscrito por la demandada, quien fue emplazada a partir del juramento que se hizo en la demanda de no conocer su paradero.

En todo caso, este Juzgado previene a la parte actora para que demuestre a través de cual canal se ha comunicado la demandada emplazada haciendo las manifestaciones que aluden.

Es de advertir, la parte actora deberá cumplir con la carga aquí impuesta, a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ Secretario